

AGENCIA CÁNTABRA DE CONSUMO

Resolución archivo relativa a solicitud de arbitraje número 1827/09/ARB.

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por desistimiento de D. Enrique Saenz Gamarra reclamante en la solicitud de arbitraje 1827/09/ARB formulada frente a la empresa Telefónica Móviles S.A., se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, a la notificación por medio del presente edicto; haciendo saber a la parte reclamante que, contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, según lo previsto en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común. Cantabria. Asimismo, dispone de un plazo de dos meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los artículos 48 y 109.c de la precitada Ley 30/1992.

Santander, 23 de septiembre de 2009.—El presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, Jorge Luis Tomillo Urbina.

09/14369

AGENCIA CÁNTABRA DE CONSUMO

Resolución de archivo por mediación relativa a solicitud de arbitraje número 1201/09/ARB.

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por el acuerdo alcanzado entre las partes en relación a la controversia planteada en la solicitud de arbitraje 1201/09/ARB formulada por D. Tomás Gutiérrez Castellanos frente a la empresa Telefónica de España S.A. se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, a la notificación por medio del presente edicto, haciendo saber que, contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los artículos 48 y 109.c de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común. Asimismo, según en el art. 116 de la precitada Ley 30/1992, dispone del plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria.

Santander, 23 de septiembre de 2009.—El presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, Jorge Luis Tomillo Urbina.

09/14370

AGENCIA CÁNTABRA DE CONSUMO

Notificación de la solicitud de arbitraje número 1956/08/ARB.

Al no haber podido el Servicio de Correos notificar la solicitud de arbitraje número 1956/08/ARB formulada por D. Manuel Argote González frente a la empresa Itacom se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, a la notificación por medio del presente edicto; haciendo saber a la entidad reclamada que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 37.3.a) del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, ha quedado formalizado el convenio arbitral entre las partes, al coincidir la solicitud con el ámbito de la oferta pública de sometimiento a arbitraje de la empresa reclamada. Por lo tanto, la firma reclamada, a través de su representante legal dispone del plazo de 10 días, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para personarse ante la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la c/ Nicolás Salmerón, nº 7, de la ciudad de Santander, al objeto de dar vista completa al expediente.

Santander, 23 de septiembre de 2009.—El secretario de la Junta Arbitral de Consumo, Luis Ángel Agüeros Sánchez.

09/14371

AGENCIA CÁNTABRA DE CONSUMO

Notificación de la solicitud de arbitraje número 2089/09/ARB.

Al no haber podido el Servicio de Correos notificar la solicitud de arbitraje número 2089/09/ARB formulada por D. Mario López Henao frente a la empresa denominada Luis F. Sedano Fernández, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, a la notificación por medio del presente edicto; haciendo saber al reclamado que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 37.3.b) del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, dispone de un plazo de 15 días, contado a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, para personarse ante la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la C/ Nicolás Salmerón, nº 7, C.P. 39009-Santander, y dar vista completa al expediente, a los efectos de aceptar o rechazar de forma expresa y voluntaria el arbitraje propuesto, y de proponer, en su caso, una solución amistosa a la controversia.

Santander, 23 de septiembre de 2009.—El secretario de la Junta Arbitral de Consumo, Luis Ángel Agüeros Sánchez.

09/14372

AGENCIA CÁNTABRA DE CONSUMO

Notificación de la solicitud de arbitraje número 2176/09/ARB.

Al no haber podido el Servicio de Correos notificar la solicitud de arbitraje número 2176/09/ARB formulada por Pedro M^a Yarritu Liozaga nte a la empresa denominada RG Instalaciones y Reformas, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, a la notificación por medio del presente edicto; haciendo saber al reclamado

que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 37.3.b) del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, dispone de un plazo de 15 días, contado a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, para personarse ante la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la C/ Nicolás Salmerón, nº 7, C.P. 39009-Santander, y dar vista completa al expediente, a los efectos de aceptar o rechazar de forma expresa y voluntaria el arbitraje propuesto, y de proponer, en su caso, una solución amistosa a la controversia.

Santander, 23 de septiembre de 2009.—El secretario de la Junta Arbitral de Consumo, Luis Ángel Agüeros Sánchez.

09/14373

AGENCIA CÁNTABRA DE CONSUMO

Notificación de la solicitud de arbitraje número 1878/09/ARB.

Al no haber podido el Servicio de Correos notificar la solicitud de arbitraje número 1878/09/ARB formulada por Leire Ponce Nieto frente a la empresa denominada BULCAMIRO S.L., se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto; haciendo saber al reclamado que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 37.3.b) del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, dispone de un plazo de 15 días, contado a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, para personarse ante la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la C/ Nicolás Salmerón, nº 7, C.P. 39009-Santander, y dar vista completa al expediente, a los efectos de aceptar o rechazar de forma expresa y voluntaria el arbitraje propuesto, y de proponer, en su caso, una solución amistosa a la controversia.

Santander, 23 de septiembre de 2009.—El secretario de la Junta Arbitral de Consumo, Luis Ángel Agüeros Sánchez.

09/14374

AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

Anuncio de aprobación provisional

El Pleno del Ayuntamiento de Cabuérniga, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 2009, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Cabuérniga, 21 de septiembre de 2009.—El alcalde, Gabriel Gómez Martínez.

09/14643

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

Información pública de la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre del 2009, adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente la modificación del tipo impositivo correspondiente al Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, procediendo a su reducción en un 0,04, operando a la oportuna modificación del artículo 7 de la Ordenanza Fiscal número doce, reguladora del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y al objeto de que los interesados puedan consultar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento e interponer las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas, durante un plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Si no hubiere reclamaciones, el presente acuerdo provisional se elevará a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo plenario.

Puente Viesgo, 29 de septiembre del 2009.—La primera teniente de alcalde, M^a del Carmen Mirones Ceballos.

09/14668

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ROMERAL

Información pública de la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la Tasa del Servicio de Cementerio.

Este Ayuntamiento en Sesión celebrada el 25 de septiembre de 2009, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de la Tasa por el Servicio de Cementerio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo se somete a información pública por plazo de 30 días a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, plazo durante el cual se podrán presentar las alegaciones y reclamaciones que se estimen oportunas.

San Pedro del Romeral, 29 de septiembre de 2009.—El alcalde, Pedro Gómez Ruiz.

09/14669

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ROMERAL

Información pública de la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del IBI.

Este Ayuntamiento en Sesión celebrada el 25 de septiembre de 2009, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo se somete a información pública por plazo de 30 días a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, plazo durante el cual se podrán presentar las alegaciones y reclamaciones que se estimen oportunas.

San Pedro del Romeral, 29 de septiembre de 2009.—El alcalde, Pedro Gómez Ruiz.

09/14670